"Año de la Universalización de la Salud"

La Huaca 19 de octubre de 2020.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0114-2020-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N°019 -2020-MDLH/CM, de 19 de octubre 2020, en la cual se puso en consideración el documento, sobre coordinaciones para la donación de Alcohol etílico e hipoclorito de sodio, por parte de la empresas Agrojibito y Agroaurora, en marco de la emergencia declarada mediante D.S N°044-202-PCM, incluidas sus modificatorias y ampliaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; el mismo que se encuentra prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que "Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, al respecto, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;

Que, mediante documento presentado el día 14 de setiembre de 2020, la empresa Agroaurora SAC, da a conocer a la Municipalidad Distrital de la Huaca, que en coordinaciones con la Subprefectura, Tenientes y Presidentes de las Juntas Vecinales, de los Centros Poblados de Macacará, Santa Rosa, Fátima, Nomara, Miraflores y 31 de Octubre, se tiene bien a realizar la donación de 300 Litros de Alcohol y 200 Litros de Hipoclorito de Sodio, para la atención de la emergencia declarada mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, el cual declara "Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, incluidas sus modificatorias y ampliaciones, se indica también que la transferencia de alcohol etílico e hipoclorito de sodio, objeto de donación a favor de la población de la Huaca por intermedio de la Municipalidad , se realizará directamente a los representantes de los Centros Poblado, por lo cual se informa que dichos bienes no serán ingresados a los almacenes de la Municipalidad Distrital de La Huaca;

Que, a continuación se detalla la información de los bienes a donar para lo cual se suscribirán Actas de Entrega y Recepción de Bienes:

POR AGROJIBITO S.A (RUC N° 20600050118)			
CENTRO POBLADO	RESPONSABLE DE RECEPCIÓN	CANTIDAD DE ALCOHOL	VALOR S/.
MACACARA	ANTONIO NAVARRO	50 LITROS	S/ 85.00
SANTA ROSA	JOSE SOTO DIOSES	50 LITROS	S/ 85.00
FATIMA	OSCAR HERRERA DIOSES	50 LITROS	S/ 85.00
MIRAFLORES	PABLO PALOMINO CARMEN	50 LITROS	S/ 85.00

31 DE OCTUBRE	GINA DIOSES CASTILLO	50 LITROS	S/	85.00
NOMARA	CARLOS FREYRE SOTO	50 LITROS	S/	85.00

POR AGROAURORA S.A.C (RUC N° 20600180631)				
CENTRO POBLADO	RESPONSABLE DE RECEPCIÓN	CANTIDAD DE ALCOHOL	VALOR S/.	
MACACARA	ANTONIO NAVARRO	40 LITROS	S/	56.00
SANTA ROSA	JOSE SOTO DIOSES	25 LITROS	S/	35.00
FATIMA	OSCAR HERRERA DIOSES	25 LITROS	S/	35.00
MIRAFLORES	PABLO PALOMINO CARMEN	40 LITROS	S/	56.00
31 DE OCTUBRE	GINA DIOSES CASTILLO	40 LITROS	S/	56.00
NOMARA	CARLOS FREYRE SOTO	30 LITROS	S/	42.00

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°019-2020-MDLH/CM, de 19 de octubre de 2020, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por UNANIMIDAD, ACEPTAR la Donación de 300 litros de Alcohol Etílico por parte de la empresa AGROJIBITO S.A. y 200 Litros de Hipoclorito de Sodio, por parte de la empresa Agroaurora S.A.C, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación precisada;

Que, el artículo 17°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: *ACEPTAR con Eficacia Anticipada la Donación de 300 litros de Alcohol Etílico, valorizado en S/510.00 (Quinientos Diez con 10/100 Soles), ofrecida por la empresa* ***Agrojibito S.A****, y la Donación de 200 Litros de Hipoclorito de Sodio, ofrecida por la empresa* ***Agroaurora SAC****, valorizado en S/280.00 (Dos Cientos Ochenta con 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de La Huaca, la cual será destinada en las medidas de prevención y control del COVID-19.*

ARTICULO SEGUNDO: *AUTORIZAR a través de las instancias competentes la entrega de 300 litros de Alcohol Etílico y 200 Litros de Hipoclorito de Sodio, señalado en el artículo precedente, a los Representantes de los Centros Poblados de Macacará, Santa Rosa, Fátima, Nomara, Miraflores y 31 de Octubre.*

ARTICULO TERCERO: *ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
ALCALDE

C.c.:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretaria General.
Área de Almacén.
Servicios Sociales.